BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nºs. 10.823 – 10.824
DECRETOS
Año 2025: Nº 407
RESOLUCIONES
Año 2025: Disposicion Nº 394 (Dccion Gral. Mineria)
LICITACIONES

LA RIOJA
GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION

Nuestra Página web:
www.boletinoflarioja.com.ar
Para Publicaciones e-mail:
comercializacion@boletinoflarioja.com.ar
dibolarioja@gmail.com
e-mail Imprenta:
trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300

LEYES

LEY N° 10.823

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Adhiérase la provincia de La Rioja, en todos sus términos, a la Ley Nacional Nº 26.118 -Aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.
Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.
Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 140º Período Legislativo, a veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por la diputada **Lourdes Alejandrina Ortiz.**

Mario Claudio Ruiz - Vicepresidente 1º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Rita del Carmen Sessa - Prosecretaria Legislativa a/c. de la Secretaría Legislativa

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 10.824

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Créase el Programa Educación Financiera y de los Derechos de Consumidores y Usuarios, para la implementación progresiva en todas las instituciones escolares de gestión pública y privada en todos los niveles y modalidades de la educación formal y no formal, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia.
Artículo 2º.- Definición Se entiende por Educación Financiera y de los Derechos de Consumidores y Usuarios, al proceso pedagógico mediante el cual las personas adquieren un conjunto de conocimientos, experiencias, habilidades, destrezas y actitudes que proporcionan herramientas para entender el mundo económico financiero y sus conceptos dinámicos, con el propósito de formar en el educando juicios acertados e informados que les permitan tomar decisiones efectivas, desarrollar hábitos estratégicos de consumo, de uso del dinero y manejo eficiente del crédito, emprender negocios, contribuir al desarrollo económico provincial y comprender el principio de protección que subyace a los derechos de los consumidores y usuarios en la dinámica de adquisición, contratación e intercambios de bienes y servicios.
Artículo 3º.- Objetivos del Programa. Los objetivos del Programa de Educación Financiera y de los Derechos de Consumidores y Usuarios tienen carácter enunciativo y son los siguientes:
a) Contribuir al desarrollo educacional y al mejoramiento de la calidad de vida de las personas en comunidad, desde una dimensión económico financiera integral.
b) Fomentar la formación de ahorro, acorde a las capacidades económicas de las personas.
c) Contribuir a la promoción del emprendimiento, la creación de valor, el fomento de la cultura del trabajo y el ahorro, y la educación económica y financiera.
d) Brindar herramientas para que las personas puedan advertir maniobras o situaciones compatibles con estafas virtuales o delitos del sistema financiero.
e) Garantizar la comprensión de las características de los productos y servicios financieros tradicionales e innovadores y de los riesgos financieros asociados con ellos.
f) Acompañar mediante herramientas el desarrollo de capacidades financieras para constituir un capital y analizar alternativas de inversión.
g) Promover la formación en competencias que permitan a las personas administrar mejor su dinero y mejorar la toma de decisiones que optimicen sus finanzas personales.
h) Generar el conocimiento y la comprensión de los derechos y responsabilidades de las personas como titulares de productos financieros, incluido el conocimiento de las herramientas de transparencia y divulgación disponibles y obligatorias, de prácticas injustas, prohibidas o discriminatorias (términos y condiciones injustos, prácticas ilegales de cobro de deudas, etc.); así como de formas de reclamar y buscar reparación por posibles daños.
i) Promover la protección de las personas que utilizan productos y servicios financieros, haciendo especial hincapié en aquellos segmentos sociales de mayor vulnerabilidad, con una perspectiva federal, contemplando el género, la diversidad, los adultos y las adultas mayores, personas beneficiarias de programas de ayuda social, jóvenes y sectores MiPyMEs.
j) Contribuir mediante la educación en todas sus modalidades y niveles, a la construcción de una comunidad financieramente ordenada, respetuosa de los valores de seguridad económica y justicia social, permitiendo la generación de efectivas oportunidades de acceso a herramientas financieras para desarrollo individual y familiar de las personas.
k) Promover la educación financiera en los jóvenes, como herramienta preventiva frente a la ludopatía digital, desarrollando habilidades de planificación, control de gastos, pensamiento crítico y toma de decisiones responsables, de modo que puedan identificar riesgos en juegos de apuestas online, aplicaciones de azar y compras compulsivas, reduciendo la vulnerabilidad de las adicciones económicas.
Artículo 4º.- Pautas de Aplicación. Para lograr los objetivos contémplese las siguientes pautas de aplicación:
a) Conformar un plan estratégico integral en educación financiera.
b) Impulsar la formación de referentes educativos en inclusión financiera.
c) Potenciar el uso de servicios financieros a través de canales formales.
d) Incentivar la planificación financiera.
e) Promover un mayor uso de canales de pagos digitales en reemplazo del efectivo.
f) Desarrollar campañas para difundir instrumentos financieros adecuados para MiPyMEs.
g) Promover el crédito responsable, sostenible y sustentable.
h) Educar para prevenir las prácticas abusivas y fraudulentas.
i) Fortalecer la formación en derechos del consumidor financiero.
j) Implementar una campaña de difusión en todo el territorio provincial sobre el contenido, y la relevancia de la presente ley.
Artículo 5º.- Segmentación Específica. La Autoridad de Aplicación de la presente ley contemplará en la implementación del presente Programa a aquellas personas que se encuentren comprendidas en las siguientes caracterizaciones:
a) Jóvenes y Adultos emprendedores.
b) Comerciantes, MiPyMEs, Cooperativas Escolares.
c) Beneficiarios de la Seguridad Social.

d) Personas en situaciones de vulnerabilidad y/o víctimas de violencias en razón del género.
e) Migrantes.
f) Personas con discapacidad.
g) Población en general.
h) Otros determinados por la autoridad de aplicación.

Artículo 6º.- Autoridad de Aplicación. Se establece como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Educación, quien asegurará el cumplimiento íntegro de la presente ley; y podrá coordinar y/o articular sus acciones estratégicas tendientes a dar cumplimiento a los contenidos de esta norma con el Banco de La Rioja S.A.U. y con otros organismos ministeriales, instituciones no formales, entidades públicas, privadas y financieras que estime pertinente.

Artículo 7º.- Comité Asesor. La Autoridad de Aplicación deberá conformar un Comité Asesor de Educación Financiera y Derechos de Consumidores, conformado con representantes de las instituciones de gobierno que la Autoridad de Aplicación considere pertinentes, como el Consejo Económico y Social, las universidades que se encuentran constituidas en la Provincia, del sector privado, de cualquier persona o entidad cuya participación sea considerada conveniente para el cumplimiento de sus objetivos por parte del Comité Asesor.

Deberá tener un reglamento de funcionamiento, reunirse al menos dos veces al año para fijar objetivos y evaluar los resultados.

Artículo 8º.- Contenidos Mínimos. Contémplense los siguientes contenidos mínimos como parte del Programa, los que podrán ser adaptados o modificados en razón de las necesidades de la comunidad educativa de la Provincia, en concordancia a sus particularidades:

a) Comprender la Economía. La economía se compone de personas y organizaciones que interactúan en el marco de una cultura que se nutre de conocimientos, valores, reglas y recursos. Comprender a los actores que la componen y el proceso de desarrollo sostenible, el proceso circular de los recursos y las relaciones entre los componentes, como también el Producto bruto e ingreso per cápita.

b) Panorama Financiero y Regulación. Refiere al significado de economía y finanzas, del mercado, del sistema financiero y de la seguridad social; su funcionamiento general y las instituciones que lo integran. Se incluye el conocimiento de las entidades regulatorias, su rol y relevancia.

c) Protección al Consumidor/Usuario. Incluye el conocimiento sobre los derechos y deberes que las personas tienen como consumidores/usuarios. Esto implica también informar respecto de dónde buscar información y ayuda financiera (uso de canales de atención), en caso de que sea necesario (mecanismos de protección al consumidor/usuario).

d) Ahorro. Incluye al concepto y la importancia del ahorro para formar un capital y como forma de ganar una renta, tipos de ahorro, los distintos instrumentos de ahorro, planes y metas de ahorro en el corto, mediano y largo plazo. Incluye ahorro para la vejez en términos individuales y colectivos.

e) Dinero e Ingresos. Comprende el origen, significado, historia, funciones del dinero, los distintos medios de pago, transacciones (conveniencia de unas frente a las otras), así como también la emisión del dinero. También implica la importancia de mantener el valor de la moneda, es decir, una inflación baja y estable y cómo ella repercute en la economía y en la vida de las personas; Medios de pago, tarjetas de débito y de crédito y aplicaciones electrónicas.

f) Presupuesto y Planificación. Refiere al significado de presupuesto y planificación de ingresos, administración de los recursos, manejo de gastos, tipos de gastos, así como la elaboración de presupuestos familiares o personales y la relevancia de tomar decisiones en base a los resultados de éstos. También implica la diferenciación entre necesidades y deseos, y la generación de metas a largo plazo que requieren de planificación, como qué estudiar, si vivir solo y el ahorro para la vejez.

g) Inversión. Comprende el concepto de inversión, los diferentes instrumentos financieros, bursátiles, bienes inmobiliarios, la responsabilidad frente a la inversión, riesgo y rentabilidad (considerando las estafas piramidales); las necesidades de inversión privada y pública, desarrollo de la idea de emprender una inversión y el plan de negocios, cálculo de costos y financiamiento.

h) Crédito y Endeudamiento. Considera el significado de endeudamiento, los tipos de créditos, la importancia de diferenciar entre deseos y necesidades, la relevancia de comparar antes de obtener un crédito, saber cuándo pedir un crédito, uso de tarjetas y sus costos, entre otros medios. Asimismo, las temáticas de endeudamiento hacen énfasis sobre la correcta administración del crédito, los usos del mismo, la capacidad de pago, el costo en intereses, el crédito regulado y no regulado y las responsabilidades a las que se está sujeto cuando una persona se endeuda; tipos de garantías, garante personal, prenda e hipoteca, riesgo de no pagar los créditos a tiempo o caer en morosidad.

i) Consumo Inteligente. Entendido como la compra y uso de bienes y servicios que responden a necesidades y proporcionan una mejor calidad de vida, al mismo tiempo que minimizan el uso de recursos naturales, materiales tóxicos y emisiones de desperdicios y contaminantes sobre el ciclo de vida; de tal manera que no pongan en riesgo las necesidades de futuras generaciones. Comprar lo que permitan los ingresos. Pagar las cuentas a tiempo y el riesgo de no hacerlo.

j) Digitalización Financiera. Refiere a las herramientas que actualmente ofrecen el mercado e internet, considerando los riesgos y oportunidades asociadas a la era digital. Para ello, se sugiere incluir compras, ahorro y acceso a créditos y productos de inversión por internet. Comprende también ciberseguridad.

k) Impuestos y Gasto Público. Comprender que el gobierno recauda impuestos para gastarlos en bienes y servicios públicos. Exponer la importancia que tiene pagar impuestos oportunamente. Comprender la esfera de impuestos, tasas y contribuciones de jurisdicción nacional, provincial y municipal.

l) Regímenes Previsionales. Busca que se comprenda el sistema jubilatorio, de pensiones y obra social. Modalidad de reparto, el período de aportante o activo y de beneficiario o pasivo, origen de los aportes personales y patronales, la administración, recaudación y distribución, en monto y cobertura, los beneficios, derechos y obligaciones asociados a las remuneraciones y la antigüedad; diversos beneficios, pensión, incapacidades y beneficios a familiares.

m) Seguros. Manejo del riesgo y seguridad financiera, tipos de seguros (públicos y privados, individuales y colectivos) y la importancia de protegerse frente a contingencias individuales y de otros tipos.

Artículo 9º.- Compensaciones Presupuestarias. Facúltese a la Función Ejecutiva a realizar las modificaciones presupuestarias tendientes a dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 10º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 140º Período Legislativo, a veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por los diputados **Lourdes Alejandrina Ortiz, Raúl Eduardo Cabral, Juan Carlos Santander y Sebastián Gutiérrez.**

Mario Claudio Ruiz - Vicepresidente 1º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Rita del Carmen Sessa - Prosecretaria Legislativa a/c. de la Secretaría Legislativa

(LEY AUTOPROMULGADA)

DECRETOS

DECRETO N° 407

La Rioja, 07 de abril de 2025

Visto: La Ley N° 9.803, y;

Considerando:

Que mediante la Ley 9.803 se modifica el Artículo 48 del de Decreto Ley 3.870 el que agrega como inciso q) la licencia por violencia de género a los efectos de esta causal entiéndase por violencia de género los prescriptos en los Artículos 4, 5, 6 de la Ley Nacional 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y sus disposiciones concordantes y reglamentarias.
Que, en función de la modificación precitada, la Secretaría de la Mujer y Diversidad eleva un proyecto de uso de la "Licencia para Mujeres y Diversidades Víctimas de Violencia".
Que la propuesta normativa contempla también, diseñar un procedimiento para otorgar Licencias por Violencia de Género al personal de la Administración Pública de la Provincia de La Rioja, que luce como Anexo I del presente decreto.
Que la propuesta normativa, se enmarca en las políticas definidas por el Gobierno de la provincia en materia de gestión y organización pública.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 149° de la Constitución de Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo N° 1.- Reglaméntese en el ámbito de la provincia de La Rioja la "Licencia laboral para mujeres y diversidades víctimas de violencia de género" destinada a trabajadores de la Administración Pública Provincial: Centralizados y Descentralizados y entes autárquicos.
Artículo N° 2.- Para la presente ley, se entiende por violencia toda conducta, acción u omisión que, de manera directa o indirecta tanto en el ámbito público como privado basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las incurridas desde el Estado o por sus Agentes.
Artículo N° 3.- La presente licencia tendrá carácter especial, podrá ser solicitada por les trabajadores de forma presencial por sobre cerrado o de manera digital, contando con un plazo de 48 horas hábiles administrativas desde la solicitud para acompañar la constancia de haber realizado la correspondiente denuncia.
Artículo N° 4.- El uso de la "Licencia para Mujeres y Diversidades Víctimas de Violencia" no afectará la remuneración que corresponda abonar a les trabajadores ni eliminará ni compensará aquellas otras licencias a las que la misma tenga derecho a usufructuar según la legislación vigente.
Artículo N° 5.- La persona que sufriera violencia de género y debiera ausentarse de su trabajo por tal motivo, debido a su situación, le serán consideradas justificadas dichas faltas cuando así lo determinen los servicios administrativos y/o judiciales.
Artículo N° 6.- Las autoridades de cada uno de los organismos alcanzados por la presente ley efectuarán las adecuaciones que resulten pertinentes a los fines de incorporar en sus respectivos regímenes laborales la licencia que se establece por la presente.
Artículo N° 7.- Las condiciones laborales de una trabajadora que haya solicitado "Licencia laboral para mujeres y diversidades víctimas de violencia de género", no podrán ser modificadas, salvo que sea a instancias y solicitud de esta.
Artículo N° 8.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda, Secretario General de la Gobernación y suscripto por la señora Secretaria de la Mujer y Diversidad.
Artículo N° 9.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador – Luna, J.J., J.G. a/c. S.G.G. – Quintero, J.A., M.H. y F.P. – Navarro, Karen, S.M. y D.

ANEXO I:

Procedimiento para otorgar "Licencias por Violencia de Género al personal de la Administración Pública Provincial"

Este procedimiento tiene por objeto regular el trámite y los alcances de licencias por violencia de género en sus diversas modalidades y tipos que transiten las mujeres y personas del colectivo LGTBI+ que se desempeñen dentro de la órbita de la administración pública provincial.
Fundamentos. Reconocer que la violencia de género no es una enfermedad, ni un asunto particular: es una manifestación cultural creciente de desigualdad y poder en la que el Estado aún tiene responsabilidades en saldar deudas y dar respuestas, por lo que, el reconocimiento legal de la licencia laboral por violencia de género tiene por objeto establecer instancias que promuevan la igualdad de oportunidades en los ámbitos laborales donde se desempeñan las trabajadoras que atraviesen situaciones de violencia de género, evitando de ese modo la profundización de la desigualdad que el hecho mismo de la violencia genera. Implica, además un aporte fundamental para el diseño de políticas públicas integrales, transversales e indispensables para poder prevenir y asistir a quienes atraviesen situaciones de violencia de género, posibilitando la atención psicológica, física y legal de cada trabajadora.
Concepto. La Licencia para Mujeres y disidencias Víctimas de Violencia establecida en el presente procedimiento consistirá en la justificación de la ausencia total o parcial de una o varias jornadas laborales completas o bien, en permisos que impliquen flexibilidad en el horario de entrada y/o de salida durante la jornada de trabajo, sin perjuicio de las mejores condiciones de otorgamiento que puedan disponerse mediante los acuerdos formalizados en el ámbito de la negociación colectiva.
Objeto. El presente circuito tiene como objetivo cumplimentar lo establecido en la Leyes provinciales N° 3.870 y Ley N° 9.803, cuyo fin radica en brindar acompañamiento a quien sufra una situación de violencia de género y que se desempeñe en el ámbito laboral de la Administración Pública, garantizando un ambiente libre de discriminación, evitando revictimizar, proporcionando de manera expedita el cuidado integro de la persona, funcionando como un organismo de contralor de la Ley Nacional N° 26.485.
Competencia. La Secretaría de la Mujer y Diversidad tiene por competencia según Decreto Provincial N° 1.318 de fecha 16 de octubre del año 2020 intervenir en el diseño, monitoreo y evaluación de normativas y políticas que contribuyan a la igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre las personas sin distinción en razón de género, orientación sexual, identidad o expresión de género; que, asimismo, corresponde entender en la incorporación de una perspectiva de género las políticas de gobierno y la identificación de espacios prioritarios de intervención, actuando en la prevención y

erradicación de todo tipo de discriminación, violencia, acoso y maltrato contra las mujeres y las disidencias y en la promoción de condiciones igualitarias de inserción y desarrollo en el ámbito laboral para aquellas, tanto en el ámbito privado como estatal, apelando a un abordaje integral y coordinando acciones con los Ministerios de la Provincia de La Rioja y Función Ejecutiva, Judicial y Legislativo; y al Ministerio de Educación corresponde de manera particular regular sus afectados y afectadas en base a la Ley N° 9.911; y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros en las cuestiones del empleo público provincial y su organización y capacitación.

Sujetos alcanzados. Este procedimiento rige para el personal que se encuentra bajo relación de dependencia laboral en las jurisdicciones u organismos comprendidos en la Administración Pública Provincial.

Obligatoriedad. Cualquiera sea el régimen estatutario de las trabajadoras y las modalidades de licencias y permisos que el mismo establezca, el otorgamiento de la Licencia para Mujeres y Diversidades Víctimas de Violencia, con las formas indicadas en el presente reglamento, es obligatorio para Capital Humano u oficina de personal que haga sus veces en el Organismo respectivo y su uso no podrá ser modificado, suspendido ni interrumpido por razones de servicio.

Principios Rectores. La intervención en situaciones de violencia de género se regirá por los siguientes principios:

a) Confidencialidad y respeto. La persona que efectúe una consulta o presente una denuncia en sede administrativa será tratada con respeto y confidencialidad, debiendo ser escuchada en su exposición sin menoscabo de su dignidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos. En todo momento se deberá respetar su voluntad.

b) No revictimización. Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos, como también de la exposición pública de la persona denunciante y/o de los datos que permiten identificarla.

c) Contención y orientación. La persona afectada será orientada de manera gratuita, en la medida que así lo requiera, en todo trámite posterior a la consulta y/o denuncia administrativa realizada, respecto del procedimiento que pudiera seguir a dicha denuncia y de las acciones legales que tiene derecho a emprender, orientándola hacia los organismos de atención competente.

d) Prevención de situaciones de violencia y/o discriminación mediante la difusión y campaña de sensibilización y concientización.

De la solicitud. Las trabajadoras, por sí o a través de una tercera persona -si aquella estuviese imposibilitada de hacerla personalmente, podrá solicitar la Licencia para Mujeres y Diversidades Víctimas de Violencia ante la oficina de personal de la repartición en donde se desempeñare, por cualquiera de los medios vigentes (lvgmujerydiversidad@gmail.com), debiendo presentar la constancia que acredite haber realizado la correspondiente denuncia.

Circuito administrativo para la solicitud de la licencia en razón del género:

1. La licencia por violencia de género se solicita al igual que otras licencias y por los mecanismos previstos en el organismo donde se desempeña laboralmente.

2. Se puede solicitar personalmente o a través de otra persona mediante sobre cerrado que detalle el título de la Ley N° 26.485 o por la página web de la administración pública con el usuario personal, contando con un plazo de 48 horas, para completar la solicitud.

3. El organismo iniciará un expediente con carátula de “trata reservada”, a efectos de garantizar la confidencialidad de la información y de la documentación que se adjunte. Automáticamente se enviará a la Secretaría de la Mujer y Diversidad de manera remota al “Correo electrónico” quien va a emitir certificación del control de admisibilidad formal de la situación y otorgará la licencia con goce de haberes y por un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días corridos por año calendario - continuos o discontinuos.

4. El sobre deberá contener la denuncia policial y/o judicial si la tuviera al momento de peticionar la solicitud, en caso de no contar con la misma al momento de solicitar la licencia deberá cumplimentar la documentación sin excepción dentro de las 48 horas desde la solicitud y de contar con alguna constancia emitida por un organismo público que dé cuenta de la situación de violencia por razones de género que está vivenciando.

5. Para acceder a la prórroga después de 180 días, como plazo máximo que emitirá la Secretaría de la Mujer en articulación con la Justicia mediante medidas judiciales, si requerirá de un informe técnico profesional elaborado por un profesional o Equipo Interdisciplinario, que convalide la misma, estableciendo el tiempo de continuidad.

6. El plazo de otorgamiento de la licencia será retroactivo a la fecha de su solicitud y el uso de la licencia no deberá afectar el desarrollo de la carrera administrativa, ni las recategorizaciones que le correspondan a les trabajadores.

7. La licencia contempla, además de la no concurrencia al lugar de trabajo, las siguientes situaciones: - Readecuación horaria de la jornada laboral dependiendo de las necesidades de les trabajadores (por ejemplo, ingreso tardío, retiro anticipado, cambio de turno, etc.) - Cambio de lugar de prestación de servicio, si es que lo solicita la trabajadora - Otras estrategias de acuerdo con las necesidades y particularidades, según la situación atraviese la trabajadora.

Casos especiales. Cuando se tratare de un caso de violencia en el ámbito laboral o en el ámbito del grupo familiar pero quien resulte denunciado como agresor trabajara en la misma dependencia pública, sin perjuicio de llevar a cabo los procedimientos sumariales y de impulsar las medidas precautorias que correspondan en virtud de la denuncia, se deberán garantizar las condiciones para que la trabajadora pueda desempeñar, en forma segura, sus actividades laborales habituales, implementando las acciones de organización administrativa que fueran necesarias. En ese marco, si las trabajadoras solicitaran un cambio en el lugar de prestación de servicios, aquella deberá impulsarse en forma inmediata sin que ello pueda implicar afectación salarial o funcional alguna, priorizando la continuidad de su carrera administrativa.

Indemnidad. Las condiciones laborales de la trabajadora sólo podrán modificarse, en el marco de la solicitud de la Licencia, a pedido de la misma, podrán consistir en readecuaciones horarias de la jornada laboral, cambio del lugar de prestación de servicios y toda otra circunstancia debidamente fundamentada, cuya duración se establecerá de acuerdo con las necesidades y particularidades que el caso concreto presente.

Una vez solicitada la Licencia para Mujeres y Diversidades Víctimas de Violencia, la Dirección de Personal o la oficina de personal interviniente, según sea el caso, se abstendrá de informar ausencias sin avisos y/o resolver pedidos de descuentos de haberes, hasta tanto se haya interiorizado sobre la situación en el respectivo legajo del solicitante.

No podrá ser despedida y/o sancionada por haber solicitado la Licencia.

El uso de la licencia no deberá afectar el desarrollo de la carrera administrativa, ni las recategorizaciones que le correspondan a les trabajadores. Asimismo, no deberá ser un obstáculo ni

interferirá en la confirmación de las trabajadoras en su cargo, aunque se utilice dentro de los lapsos estipulados para la adquisición de estabilidad.

Registro de licencias. La Dirección de Asistencia Integral de la Secretaría de la Mujer y Diversidad deberán llevar un registro de licencias encuadradas en la Ley N° 3.870 y Ley N° 9803 debiendo además proporcionar la información necesaria para la base de datos del Observatorio de Violencia de Género de la Secretaría de Mujer y Diversidad la Provincia de La Rioja, garantizando, conforme a la legislación vigente, la privacidad y el derecho a la intimidad de las personas, en relación con los datos recibidos y/o incorporados en él.

RESOLUCIONES

Dirección Gral. de Minería

DISPOSICION N° 394

La Rioja, 04 de setiembre de 2025

Visto: El Código de Minería y de Procedimiento Minero en Disposición que establece en distintas instancias la presentación de estudios y/o informes técnicos, que son útil para la Autoridad Minera y tendientes a la veracidad y existencia del mineral y su explotación racional y;

Considerando:

Que, el Art. 46 del Código de Minería, establece que en las manifestaciones de descubrimiento deberá ser presentada con los recaudos de ley ante la autoridad minera.

Que, este artículo se extiende en los detalles que debe contener el escrito de manifestación de descubrimiento siendo 2, la identificación con mayor precisión posible del sitio del hallazgo y la presentación de la muestra legal descubierta.

Que, la falta de precisión u omisión del punto de descubrimiento y de la presentación de la muestra legal induce a pensar que no se está frente a un verdadero descubridor.

Que, a efectos de ordenar el procedimiento de presentación de muestras legales, se hace necesario unificar criterios técnicos, para presentación ante la Autoridad Minera.

Que el Art. 68° del Código de Minería, establece que "dentro del plazo de cien días contados desde el día siguiente al del registro, el descubridor tendrá hecha una labor que ponga de manifiesto el criadero, de manera que pueda reconocerse su dirección, inclinación y grueso, y comprobarse la existencia y clase del mineral descubierto".

Que el informe de Labor Legal presenta información técnica específica que sólo puede ser examinada, evaluada y avalada por un profesional idóneo en la materia.

Que el día 20/09/2005 se dicta la resolución 374 de la Dirección General de Minería planteando los requisitos técnicos para los casos de programa mínimo informe final estimaciones del plan y monto de inversión proyecto de activación y reactivación, y proyecto de aprovechamiento de canteras.

Que la citada resolución atenta al tiempo transcurrido es necesaria su modificación a los fines de unificar criterios, tanto para la realización, como para presentación ante la Autoridad Minera, de los informes complementarios.

Que, es facultad de esta autoridad de aplicación la confección de requerimientos técnicos para la recepción de la presentación de esta ante esta Dirección.

Por ello; y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE MINERÍA
DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Reglamento Técnico para Presentaciones de Informes", que se adjunta como Anexo I, y forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Además de los formularios que dispone el Código de Procedimientos Mineros para cada caso, será de cumplimiento obligatorio la aplicación de todas las condiciones técnicas previstas en el Anexo I, parte integrante de la presente, para las presentaciones que se hicieren en esta Dirección, bajo pena de tener por no presentada.

Artículo 3°.- Tener Por No Presentada los informes y/o estudios que no se ajusten a los lineamientos establecidos en el Reglamento que se aprueba en el Artículo 1°, como Anexo I de la presente.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Dra. María Cecilia Maidana
Directora Gral. de Minería

ANEXO I

"Reglamento Técnico para Presentaciones de Informes"

De los Requisitos:

Artículo 1.- En las manifestaciones de descubrimiento (M.D) al momento de presentar la Muestra legal mediante mesa de entrada de la Dirección General de Minería, deberán acompañar en virtud del Art. 46 del Código de Minería, según el siguiente formato que se aplica en las buenas prácticas de muestreo geológico tanto para tareas de prospección y exploración según normas de control de calidad internacionales (QAQC).

Las mismas condiciones deberán aplicarse tanto para muestras solidas (roca, sedimentos, suelos, etc.) y muestras líquidas (agua, aguas saladas, salmueras, etc.)

Artículo 2.- Para Muestras Legales Sólidas se deberán presentar de la siguiente manera: En una Bolsa de muestreo geológico que podrá ser:

* Bolsa plástica de polietileno natural de 0,20 mm de espesor, transparente, de estilo tabular y de gran resistencia.

* Bolsa de tejido sintético o tipo alpillera (porosa o no), que podrán ser de 25 x 43 cm, 60 x 90 cm 40 x 60 cm (medidas estándar).

* Bolsa de algodón de 120 gramos (peso).

* Cierre con amarra plástica, resistente o en su defecto con cordón y/o cuerda.

Y rotulado o etiquetado de la muestra en papel resistente, donde se especifique:

* Nombre, N° de expediente y titular.

* Coordenada de ubicación de la muestra en Gauss-Krüger (que deberá ser coincidente con lo declarado en el punto de toma de muestra en el formulario de la manifestación de descubrimiento).

* El mismo deberá ser debidamente abrochado o pegado en la parte superior de la bolsa.

Artículo 3.- Para Muestras Líquidas se deberán presentar de las siguientes maneras:

† En Envase o frasco plástico con tapa a rosca, cuya medida sea la más conveniente y

† Y rotulado o etiquetado de la muestra en papel resistente, donde se especifique:

* Nombre, N° de expediente y titular.

* Coordenada de ubicación de la muestra en Gauss-Krüger (que deberá ser coincidente con lo declarado como punto de toma de muestra en el formulario de la manifestación de descubrimiento).

* El mismo deberá ser pegado debidamente al envase, mediante cinta transparente.

Artículo 4.- Además, con la presentación de la Muestra Legal, deberá acompañar un Informe Técnico de la Muestra Legal donde deberá cumplir el siguiente formato de información:

1. Carátula o título de presentación con los datos de la propiedad minera. Nombre del expediente, titular, tipo de pedimento minero, departamento, etc.

2. Ubicación y accesos del sector muestreado. Descripción general de la ubicación del pedimento minero, ubicación del punto de toma de muestra, elevación sobre nivel del mar y descripción del acceso a la misma. Presentación del track digital en tiempo real.

3. Cartografía regional y local a escala del pedimento minero. Descripción de unidades litológicas, estructuras geológicas, geología del yacimiento, alteración hidrotermal, mineralización presente.

4. Metodología de muestreo aplicado (en caso de haberse aplicado). Muestreo de roca (Grab Samples, Channel Sampling, Chip Sampling, Bulk sampling). Muestreo de perforación (Core Sampling, RC Chips/Cutting Sampling). Muestreo de sedimentos (Stream Sediment Sampling). Muestreo de Suelo (Soil Sampling). Muestreo de aguas/hidrogeoquímico (Hydrogeochemical Sampling). Muestreo de concentrado (Stockpile sampling, truck sampling, alluvial gold sampling, stream sediment gold).

5. Parámetros y criterios del muestreo (en caso de haberse aplicado). Ancho y profundidad del sector muestreado, longitud de la muestra, peso/volumen. Criterios de selección, por alteración o mineralización, por horizontes, etc. Instrumental de muestreo (barrenos, pala, cuchara, etc.) Estrategia de muestreo (grilla, transecta, selectivo, etc.)

6. Descripción de la muestra. Litología, color, textura, tamaño grano/cristales, forma, fábrica/arreglo, composición de la matriz/cemento, composición mineralógica, minerales primarios, secundarios, accesorios. Alteración hidrotermal, tipo de alteración, intensidad, minerales de alteración presentes. Mineralogía de mena, identificación, porcentaje/abundancia (estimación visual), tamaño de grano/cristales, tipo y morfología (diseminado, vetillas, masas, relleno de fracturas, etc.), texturas (bandeada, masiva, drusiforme, etc.) Minerales de ganga, identificación, porcentaje/abundancia. Observaciones adicionales, presencia o impregnación de fluidos, olor, magnetismo, fluorescencia, etc.

7. Discusión e interpretación. Correlación de la muestra con la geología, alteración y mineralización con el tipo de yacimiento declarado. Identificación de anomalía significativa.

8. Presentaciones adicionales y anexos. Nombre, ubicación y acreditación del laboratorio, procedimiento de preparación de muestras (secado, triturado, pulverizado, etc.) Métodos analíticos, elementos analizados, límites de detección, tipo de digestión, método de análisis (ICP-AES, ICP-MS, FAAS, AA, XRF, densidad, gravimetría, etc.). Resultados y/o certificados de análisis químicos. Mapa geológico-minero del sector de referencia. Perfiles de muestreo. Fotografías relevantes y representativas del sector de referencia (afloramientos, alteraciones, mineralizaciones, etc.)

9. Referencias bibliográficas.

10. Visado y firma del profesional responsable debidamente matriculado por el Consejo Profesional de Ingeniería de La Rioja.

Artículo 5°.- La Autoridad Minera podrá requerir al solicitante, en cualquier momento del proceso, la presentación de estudios o información adicional que considere necesarios.

Artículo 6°.- Además de los requisitos del Artículo 6 del Anexo I de la Resolución 375/2005 se requerirá lo siguiente: Proyecto de Aprovechamiento del Yacimiento de Canteras:

† Minería del Proyecto: Muestreo y Cálculo de Reservas

d. Estimación de recursos y/o reservas explotadas. Descripción del método de cubicación. Definición del volumen o cantidad comercializado, stockeado y descarte. Definición del volumen o cantidad para relleno, tareas de remediación y cierre de cantera. Presentación de planos y perfiles a escala conveniente.

† Desarrollo del proyecto

b. Manejo de explosivos, de acuerdo con las normativas vigentes del ANMaC.

† Costos totales, operativos, directos e indirectos, unitarios, etc. Margen de ganancia o rentabilidad. Precios de venta por metro cúbico o tonelada, basado en los costos, sobre la venta, etc.

Artículo 7°.- Los titulares de Canteras, desde la concesión y/o autorización de exploración, deberán presentar de manera semestral, bajo apercibimiento de aplicar el Art. 79 del Código de Procedimientos Mineros, un Informe de Avance de Explotación para Canteras, el mismo deberá contar con los siguientes ítems:

1. Título del informe, especificando nombre de la cantera, n° de expediente, titular.

2. Resumen ejecutivo

a. Periodo de producción. Fechas que abarca.

b. Producción total de periodo. Volumen total o extraído y procesado, teniendo en cuenta el destape, material bruto y producto final.

c. Descripción general del avance. Cumplimiento de logros y objetivos planificados previamente.

d. Problemas y desviaciones generados.

e. Situación general de seguridad y ambiente. Breve mención de incidentes ocurridos y puntos a considerar.

f. Recomendaciones. Acciones claves a tomar hacia futuro.

3. Introducción

a. Propósito. Reportar el avance operativo, la producción y el estado general
de la cantera durante el periodo.

b. Ubicación, marco geológico regional y local de la cantera.

c. Tipo de material explotado.

d. Periodo reportado.

4. Explotación y producción

a. Voladuras (si aplica). Diseño general de la malla de perforación, numero de voladuras, tipo y cantidad de explosivo utilizado, volumen de roca fragmentada, eficiencia en la fragmentación, desvío del plan de voladuras.

b. Remoción del desmonte y/o destape. Volumen de desmonte removido. Ubicación del depósito de desmonte. Equipos mineros utilizados. Tiempo de operación. Equipos mineros utilizados. Tiempo de operación.

c. Excavación y carguío. Volumen/tonelaje de material bruto explotado. Equipos mineros utilizados. Tiempo de operación.

5. Procesamiento del material

a. Volumen/tonelaje del material alimentado en planta.

b. Productos finales obtenidos.

c. Eficiencia de la planta.

d. Producción neta del producto comercializable.

6. Avance de la Cantera

a. Geometría de explotación actual. Avance y vertical de frentes. Modificación del diseño de rampas, bermas, taludes, etc.

b. Cartografía actualizada. Presentación de mapas y perfiles geológicos y topográficos a escala adecuada.

c. Volumen de inventarios. Inventario inicial y final de material bruto. Inventario inicial y final de material clasificado. Balance entre la producción, las ventas y los inventarios disponibles.

d. Calidad de material. Control de calidad del producto final.

7. Control y Gestión

a. Seguridad e higiene. Registro de accidentes e incidentes durante el periodo de producción. Nuevas entregas de EPP durante el periodo. Capacitación de higiene y seguridad en función a los riesgos de operaciones. Vigencia de seguro de accidentes laborales.

b. Gestión ambiental. Cumplimiento de las normativas y permisos ambientales actualizado. DIA actualizada. Actividades de control ambiental en el proyecto. Actividades de control de polvo, ruido, vibraciones. Gestión del recurso hídrico, ubicación y sistema de captación de agua y consumo del proyecto. Avances en tareas de cierre y rehabilitación de labores explotadas o pasivos mineros previos. Mención y acciones tomadas ante incidentes ambientales y problemas sociales. Gestión de residuos. Acciones para minimizar impactos ambientales. Cumplimiento del plan de monitoreo. Tareas de capacitación y concientización ambiental.

c. Mantenimiento de equipos. Tiempo de operación, disponibilidad, mantenimiento y reparaciones significativas.

d. Recursos humanos. Mención de dotación de personal y actualización del mismo.

8. Problemas en la producción.

a. Desvíos en los planes de producción. Problemas operacionales. Condiciones geológicas inesperadas o desfavorables.

9. Inventario de recursos y reservas

a. Volumen de recursos y reservas explotadas.

b. Volumen de recursos y reservas por explotar.

c. Vida útil actualizada.

10. Planificación futura

a. Objetivos de producción. Actividades planificadas. Identificación de problemas operacionales futuros. Demanda de recursos tanto personal, equipos e insumos. Volumen de producción estimada.

b. Actualización del capital de inversión.

c. Sectores o fases de explotación futura. Cartografía geológica y topográfica de los sectores de avance futuros. Presentación de perfiles de avance futuros.

d. Mejoras e inversión en equipos mineros, planta de procesamiento e infraestructura minera.

11. Economía de la explotación

a. Mercado

b. Precios

c. Proyecciones

d. Ventas futuras

e. VAN y TIR

f. Rentabilidad

12. Conclusiones.

a. Resumen de logros y situación general al final del periodo de explotación.

b. Descripción del estado actual de la cantera.

c. Objetivos futuros.

13. Anexos

a. Tablas detalladas de la producción diaria/mensual/semestral/anual.

b. Certificados de calidad del producto.

c. Material fotográfico.

d. Informes técnicos, planos y perfiles de equipos mineros como también plantas de procesamiento.

e. Datos estadísticos, graficaciones en general.

f. Informes de mercados.

También estarán obligadas aquellas canteras que se encuentren paralizadas por un término mayor a seis meses.

Artículo 8.- Además de los requisitos del Artículo 5 del Anexo I de la Resolución 375/2005 se requerirá lo siguiente: la Labor Legal:

b. Se deberá dejar un mojón donde se ubique la Labor Legal, de por lo menos 2 metros de alto, pintado de rojo y blanco, con base de cemento. Además, deberá tener un cartel de identificación, en la base o en la parte superior con los datos del pedimento minero (expediente letra, numero, titular, año).

j. Deberá presentar un track digital en tiempo real del acceso a la labor.

Artículo 9.- Una vez otorgado los permisos de cateo, en función de los plazos establecidos y calculados por escribanía de minas, con cada liberación, deberán presentar un “Informe de Avance en Tareas de Prospección/Exploración". El mismo deberá contar con los siguientes ítems:

1. Título del informe, especificando nombre del cateo, N° de expediente, titular.

2. Resumen ejecutivo

a. Objetivos generales y específicos.

b. Fechas de las campañas realizadas.

c. Actividades principales realizadas. Ejemplo como mapeo, muestreo geoquímico, relevamiento geofísico, perforaciones, etc.

d. Hallazgos generales y específicos de relevancia. Descripción de anomalías geoquímicas y geofísicas, nuevas zonas de alteración hidrotermal, mineralizaciones encontradas, intercepción de cuerpos mineralizados en sondajes, etc.

e. Conclusiones de relevancia sobre el potencial del proyecto en el pedimento.

f. Proyecciones de trabajo para las campañas posteriores.

3. Introducción

a. Ubicación y acceso al pedimento.

b. Objetivos generales y específicos del proyecto. Ejemplo como reconocimiento general, seguimiento de anomalías, delineación de objetivos de perforación, etc.

c. Equipo de trabajo y sus roles. Mencionar los jefes de proyecto, supervisores, gerentes técnicos. Contactos telefónicos de trabajo y dirección de correos oficiales.

d. Antecedentes realizados. Breve descripción del proyecto y trabajos realizados en campañas anteriores.

e. Fechas inicial y final de la campaña realizada.

4. Marco geológico

a. Geología Regional. Descripciones de las unidades litológicas principales, ambientes tectónicos, estructuras tectónicas regionales, etc.

b. Geología Local. Descripción de geológica a detalle de unidades litológicas, estructuras, formaciones geológicas, etc. del pedimento.

c. Antecedentes geológicos mineros. Breve descripción de labores mineras, geología del yacimiento, anomalías relevadas, etc.

d. Modelo de yacimiento de estudio. Descripción sobre el tipo de minerales de interés en la búsqueda, características, tipo de yacimiento relacionado (diseminadas, epitermales de alta o baja sulfuración, SEDEX, sedimentarios, metamórficos, etc.)

5. Metodología de trabajo realizada en la campaña.

a. Recopilación de antecedentes, mapeo geológico a diferentes escalas.

b. Muestreo geoquímico, tipos de muestras, densidad de muestreo, parámetros de muestreo, control de calidad QAQC aplicado, inserción de blancos, estándares, duplicados, anomalías geoquímicas obtenidas, etc.

c. Estudios geofísicos realizados, tipo de estudio, extensión y densidad de líneas geofísicas, equipo y tecnología utilizada, anomalías geofísicas obtenidas.

d. Perforaciones realizadas. Tipo de perforación (Diamantina, Aire reverso, etc.) Número o cantidad de sondajes realizados. Metros perforados totales realizados. Ubicación de los sondajes. Resultados del logueo geológico, datos de analices de contenidos y/o leyes, recuperación, resultados de ensayos metalúrgicos. QAQC aplicado.

e. Análisis de datos. Plantas y perfiles de pozo. Modelamiento geológico preliminar. Recurso y reservas obtenidas.

6. Resultados y discusión

a. Mineralización descubierta. Zonas mineralizadas identificadas, características y leyes obtenidas.

b. Interpretación geológica del distrito en función del proyecto.

c. Anomalías geoquímicas y geofísicas determinadas. Targets de exploración.

d. Grado de avance del proyecto con respecto al programa mínimo planificado.

7. Seguridad, higiene y medio ambiente

a. Seguridad e higiene. Registro de accidentes e incidentes durante el periodo de producción. Nuevas entregas de EPP durante el periodo. Capacitación de higiene y seguridad en función a los riesgos de operaciones. Vigencia de seguro de accidentes laborales.

b. Gestión ambiental. Cumplimiento de las normativas y permisos ambientales actualizado. DIA Actualizada. Actividades de control ambiental en el proyecto. Gestión del recurso hídrico, ubicación y sistema de captación de agua y consumo del proyecto. Avances en tareas de cierre de labores exploradas y rehabilitación de sitios. Tareas de rehabilitación y remediación ambiental realizadas. Mención y acciones tomadas ante incidentes ambientales y problemas sociales. Gestión de residuos. Acciones para minimizar impactos ambientales. Cumplimiento del plan de monitoreo. Tareas de capacitación y concientización ambiental.

8. Infraestructura del proyecto

a. Tipo de alojamiento o campamento. Tienda de campaña, contenedores modulares, estructuras prefabricadas.

b. Ubicación y accesos al mismo.

c. Capacidad del campamento. Número de personas. Rotación del personal.

d. Servicios del campamento en general. Suministro de agua, generación de energía. Servicios de saneamiento, baños, gestión de residuos tanto orgánicos, inorgánicos y peligrosos. Servicios de primeros auxilios, de comunicaciones, de almacén, etc.

e. Logística y mantenimiento del campamento.

f. Protocolos de seguridad.

g. Costos de inversión y mantenimiento.

9. Recursos económicos y financieros

a. Presupuesto inicial del proyecto.

b. Consumo presupuestario hasta la fecha.

g. Personal. Mención de dotación de personal y actualización del mismo.

14. Planificación futura

a. Descripción del plan de trabajo a realizar. Detalle de las actividades planificadas para el siguiente periodo.

b. Próximos objetivos de campaña.

15. Anexos

a. Mapas y perfiles. De ubicación del proyecto, de avance del mapeo geológico, puntos de muestreo realizados, ubicación de sondajes (traza y profundidades), perfiles litológicos, de alteración, mineralización. Mapas y perfiles geofísicos y de anomalías geoquímicas.

b. Tabla de datos. Tabla de coordenadas de muestras/sondajes, resultados analíticos, de muestras de perforación.

c. Fotografías. Imágenes representativas de las actividades realizadas en el proyecto, afloramientos de rocas, alteraciones, testigos, campamento, perforaciones, etc.

d. Análisis de laboratorios y certificaciones de los mismos.

e. Informes estadísticos.

S/c. - 09/09/2025

VARIOS

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00909-9-22, caratulados: "Vecinos del barrio Alto Verde de la localidad de Nonogasta, Dpto. Chilecito s/Regularización Dominial", se dictó Resolución de Expropiación N° 532 de fecha de 21 agosto de 2025, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre los inmuebles ubicados en barrio Alto Verde, localidad de Nonogasta, departamento Chilecito, provincia de La Rioja, comprendidos dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobados técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 028682**,** de fecha 12 de agosto de 2025, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 07; Circunscripción: X; Sección: A: Plano 1/11: Manzana 19; Parcelas 6/12: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, al Oeste, al Este y al Sur con calle pública. Manzana 20; Parcelas 13/19: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte, al Oeste, al Este y al Sur con calle pública. Manzana 31; Parcelas 4/16: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, al Oeste, al Este y al Sur con calle pública. Manzana 32; Parcelas 8/18: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, al Oeste, al Este y al Sur con calle pública. Manzana 50; Parcelas 1/7: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte y al Este con calle pública; al Sud-Oeste con río. Manzana 51; Parcelas 1/17: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, al Oeste, al Este y al Sur con calle pública. Plano 2/11: Manzana 21; Parcelas 10/21: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, al Oeste, al Este y al Sur con calle pública. Manzana 22; Parcelas 6/18: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte y al Oeste con calle pública; al Sud-Este con río seco. Manzana 55; Parcelas 1/6: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte y al Este con calle pública; al Sud-Oeste con río seco. Manzana 56; Parcelas 1/4: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte y al Este con calle

pública; al Sud-Oeste con río seco. Plano 3/11: Manzana 54; Parcelas 1/4: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte con calle pública; al Este con parcela "5" poseedor desconocido; al Sur con parcela "17"; al Oeste con poseedor desconocido. Parcela 5: linda al Norte con poseedor desconocido; al Este con Yoma S.A. Disp. N° 17174; al Sur con calle pública; al Oeste con parcelas "4", "17", "16", "13", "12", "11", con callejón y calle pública. Parcelas 11/16: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte con callejón público; al Este con parcela "5" poseedor desconocido; al Sur y Oeste con calle pública. Parcelas 17/18: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte con poseedor desconocido y parcelas "1", "2" y "3"; al Este con poseedor desconocido; al Sur con callejón público; al Oeste con calle pública. Plano 4/11: Manzana 53; Parcelas 1/4: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, al Oeste, al Este y al Sur con calle pública. Manzana 54; Parcelas 6/10: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, al Oeste, al Este y al Sur con calle pública. Plano 5/11: Manzana 34; Parcelas 1/12: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, al Oeste, al Este con calle pública; al Sur con Disposición N° 019604, parcela "1". Plano 6/11: Manzana 52; Parcelas 1/12: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte y al Oeste con calle pública; al Sud-Este con río. Plano 7/11: Manzana 16; Parcelas 5/8: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Sur y al Oeste con calle pública; al Norte con Disposición N° 17174; al Este con Disposición N° 019604, parcela "1". Manzana 17; Parcelas 2/5: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte con Disposición N° 17174; al Sur y Este con calle pública; al Oeste con Disposición N° 019604, parcela "1". Manzana 18; Parcelas 10/17: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, Sur y Este con calle pública; al Oeste con Disposición N° 019604, parcela "1". Plano 8/11: Manzana 23; Parcelas 9 y 10: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, Sur y Este con calle pública; al Oeste con Disposición N° 019604, parcela "3" y "6". Manzana 24; Parcelas 23/25: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, al Sur, Este y Oeste con calle pública. Manzana 25; Parcela 25: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte con calle pública; al Este y Oeste con Disposición N° 019604, parcelas "4" y "5"; al Sur con propiedad del Sr. Nicolás Cortez. Plano 9/11: Manzana 25; Parcelas 14, 16 y 17: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte y Oeste con calle pública; al Sur con callejón; al Este con Disposición N° 019604, parcelas "1" y "10". Manzana 26; Parcelas 16/18: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, Sur, Este y Oeste con calle pública. Manzana 27; Parcela 15: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, Este y Oeste con calle pública; al Sur con Disposición N° 019604, parcela "1". Plano 10/11: Manzana 62; Parcelas 1/20: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, Sur, Este y Oeste con calle pública. Manzana 63; Parcelas 1/13: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, Sur, Este y Oeste con calle pública. Manzana 64; Parcelas 1/12: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, Sur, Este y Oeste con calle pública. Manzana 65; Parcelas 1/18: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, Sur, Este y Oeste con calle pública. Manzana 66; Parcelas 1/9: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, Sur, Este con calle pública; al Oeste con poseedor desconocido. Plano 11/11: Manzana 57; Parcelas 1/11: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, Sur, Este y Oeste con calle pública. Manzana 58; Parcelas 1/9: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, Sur, Este y Oeste con calle pública. Manzana 59; Parcelas 1/11: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, Sur, Este y Oeste con calle pública. Manzana 60; Parcelas 1/16: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, Sur, Este y Oeste con calle pública. Manzana 61; Parcelas 1/6: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Sur, Este y Oeste con calle pública; al Norte con arroyo seco. Inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 154, Folio 63, con fecha 14 de agosto de 2025. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 21 de agosto de 2025.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 02 al 09/09/2025

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00962-2-23, caratulados: "Presidente de la Asociación Civil Liga Vichigasteña, Miguel Pedro Elias s/Escritura", se dictó Resolución de Expropiación N° 548 de fecha de 27 agosto de 2025, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en barrio San Pablo, localidad de Vichigasta, departamento Chilecito, provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 026668, de fecha 01 de agosto de 2023, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 07; Circunscripción: XI; Sección: B; Manzana: 05; Parcela: 43; Superficie Total: 3 ha 0.712,67 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 154, Folio 50, con fecha 12 de agosto de 2025. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte con zona no catastrada; al Oeste con calle pública; al Este con calle pública; al Sur con propiedades de la Suc. Calderón, José L. Vega, Carlos Espinosa, y parcelas 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 27 de agosto de 2025.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 02 al 09/09/2025

Subsecretaría de Gestión Patrimonial

La Subsecretaría de Gestión Patrimonial, en cumplimiento del Art. 16 del Decreto 286/11, y conforme a las facultades conferidas por el Decreto N° 1.812/20, hace saber por dos (2) veces que cita por el termino de cinco días (5) desde la última publicación a toda persona interesada en oponer excepciones de mejor derecho de venta del automotor identificado con la marca 104 PEUGEOT, Tipo: 70 - Ambulancia, modelo 611-BOXER 330M 2.3 HDI CONFORT, Dominio AA168NO, N° de motor 7246430, N° de chasis 936ZBWMFBG2158811, Año 2016, perteneciente al dominio privado del Estado Provincial, tramitado mediante expediente H1-00077-6-25, caratulado: "Subsecretaría de Gestión Patrimonial s/Nota Sr. Arco Víctor Hugo solicitando compra de vehículo oficial." Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial y en diario de mayor circulación. Fdo. Dr. Gustavo Enrique Romero, Subsecretario de Gestión Patrimonial.
La Rioja 29 de agosto de 2025.

Dr. Gustavo Romero
Subsecretario de Gestión Patrimonial

S/c. - 05 al 09/09/2025

* * *

CONYLEN - La Rioja
Colegio de Nutricionistas, Dietistas y Lic. en Nutrición de La Rioja

La Rioja, 05 de setiembre de 2025

Convocatoria Asamblea Extraordinaria CONYLEN

La Comisión Directiva del Colegio de Nutricionistas, Dietistas y Licenciados en Nutrición de la provincia de La Rioja, dispuso convocar a los/las/Sres./Sras. Nutricionistas, Dietistas y Licenciados en Nutrición que ejerzan su profesión en la provincia de La Rioja, a la Asamblea Extraordinaria de carácter obligatorio, a realizarse el día sábado 20 de setiembre del corriente año a las 10 horas, en Secretaría de Turismo de la provincia de La Rioja sito en la calle Av. Ortiz de Ocampo y Félix de la Colina a fin de tratar la siguiente:

Orden del Día

1- Acreditación de los colegiados.
2- Elección de las autoridades de la Asamblea: Moderador y Secretario de Acta
3- Lectura y aprobación el Acta anterior: "Asamblea Extraordinaria N° 7"
4- Modificación de la comisión directiva
5- Nomenclador: definir pendiente de la Asamblea ExtraordinariA N° 7. "Definir el valor Amelen" de los siguientes ítems:
- N° 5 Centro de Diálisis.
- N° 6 Actividad en Docencia
- N° 8: Asesorías: Capacitador (carnet de manipulación de Alimentos).
5- Revisar el valor del Amelen sobre el ítem sobre: "inscripción/rotulado de alimentos (por registro)".
6- Conclusiones de las sanciones a los deudores de manutención de matrícula. Intereses a cobrar.
7- Elección de dos (2) Matriculados Asambleístas para firmar el Acta.
8- Sorteo de beneficios para los colegiados presentes en asamblea extraordinaria.
Nota: transcurrido los 30 minutos de la hora fijada en la convocatoria de la asamblea, la misma tendrá validez con el número de asambleístas presentes.
Solo tiene voto quien se encuentra con matrícula y cuota de manutención de matrícula paga a la fecha (sin deudas).

Lic. María Elisa Matus
Presidente

Nº 32432 - $ 28.896,00 - 09/09/2025

* * *

Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de la Sociedad Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de octubre de 2025 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria. La misma se llevará a cabo a través de una plataforma virtual, por lo cual, se les remitirá oportunamente, a quienes deban asistir, el Link o contraseña para que puedan participar, a los efectos de tratar el siguiente:

Orden del Día

1) Designación de accionistas para firmar el acta.
2) Ratificación firma del Acta Acuerdo entre la Sociedad y la provincia de La Rioja de fecha 18 de agosto de 2025.
3) Autorizaciones.

En la ciudad de La Rioja, a los 22 días del mes de agosto del año 2025.

Lic. Ariel Darío Parmigiani
Presidente
Directorio Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.

Nº 32436 - $ 68.800,00 - 09 al 23/09/2025

EDICTOS JUDICIALES

La Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "A" de la Autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Paula Dora Barrionuevo, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 20201250000041927 - Año 2025 - Letra "B", caratulados: "Barrionuevo, Paula Dora / Sucesión Testamentaria", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, julio de 2025.

Margot Chade
Secretaria

N° 32325 - $ 20.835,00 - 26/08 al 09/09/2025 – Chilecito

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional -Secretaría "A" - Tercera Circunscripción Judicial Dr. Pablo Ricardo Magaquián, cita y emplaza por el término de diez días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho, en los Expte. N° 30101250000041896 - Letra "G" - Año 2025, caratulados: "Guzmán, Sandra Isabel / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" sobre el inmueble que se describe de la siguiente forma: Nomenclatura Catastral: Departamento: 12 - Circunscripción: I - Sección: D - Manzana 20 - Parcela 60 - ubicado en la acera Noroeste de Ruta Provincial N° 25, barrio Ángel Vicente Peñaloza, ciudad de Chamical, provincia de La Rioja. Mide: de frente al Sureste 15,08 m; en su contrafrente Noroeste 20,59 m; en lado Suroeste 66,02 m, en lado Noreste 72,49 m; linda: al Sureste con Ruta Provincial N° 25; al Noroeste con calle pública, al Sureste con lote 18, Municipalidad de Chamical, al Noroeste con lotes 36, Laura Jara y lote 37. Superficie 1.092,00 m2. Publíquese. Edictos por cinco veces.
Secretaría, 21 de agosto de 2025.

Juan Carlos Agüero — Jefe de Despacho
Dr. Pablo Ricardo Magaquián — Juez de Cámara

Nº 32349 - $ 27.780,00 - 29/08 al 12/09/2025 - Chamical

* * *

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Primera, en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, Secretaría "B", Sala Unipersonal Nº 2, de la actuaria, Dra. María José Quiroga, en autos Expte. Nº 1010224000037897 - A - 2024, "Avellaneda, Ramón Gerardo s/Prescripción Adquisitiva", hace saber que ha ordenado la publicación del inicio del Juicio de Prescripción Adquisitiva sobre el inmueble ubicado en Dalmacio V. Sarsfield Nº 482, La Rioja, según plano de Mensura y aprobado por Disposición Catastral Nº 026909 de fecha 31/10/2023. Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01 - Circ.: I - Secc: A - Mz.: 92 - Parcela: 123. Cítese y emplazase a la sucesión de Zenón Bazán, a los colindantes y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble referido supra, a comparecer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se efectúa por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Igualmente, por el presente se notifica mediante este edicto, el traslado de la demanda de prescripción adquisitiva por diez (10) días, a la sucesión de Zenón Bazán y los colindantes de figuración en el plano catastral, esto es, José Horacio del Moral, Juan Bautista Arnaudo, Pastora Díaz de Gordillo y Carlos Edgardo Alem, quedando a disposición las copias en Secretaría, donde podrán retirarla los interesados, a sus efectos.
Secretaría, La Rioja, 19 de agosto de 2025.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

Nº 32353 - $ 37.040,00 - 29/08 al 12/09/2025 - Capital

* * *

La Dra. Karina Anabella Gómez, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 20201250000042263 - Letra "T" - Año 2025, caratulados: "Torrens Osvaldo Carlos - Sucesión Ab Intestato", a cargo del autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Torrens Osvaldo Carlos, L.E. 8.157.709 a estar a derecho, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial. Chilecito, siete de agosto de 2025. Dra. Margot Chade - Secretaria de Cámara.

Margot Chade
Secretaria

N° 32357 - $ 23.150,00 - 29/08 al 12/09/2025 – Chilecito

* * *

El Sr. Juez de Cámara en lo Civil y Comercial, Minas, Criminal y Correccional de la ciudad de Chamical - Pcia. de La Rioja, Pablo Ricardo Magaquián en autos Expte. N° 30102250000041469 - Letra "G" - Año "2025", caratulados: "Gómez Marian Ayelen - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria del inmueble ubicado en la ciudad de Olta Dpto. Gral. Belgrano identificado como lote N° 25 de la Manzana 38 y se ubica sobre acera Este de calle pública sin nombre, entre calles Ángel Vicente Peñaloza y Ruta Nacional N° 79, con una superficie total de cuatrocientos doce metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados y linda: al Oeste: calle pública sin nombre, al Este: propiedad de Armando Zárate, al Norte: Lote N° 26 y al Sud: Lote 24. Nomenclatura Catastral Dpto. 13; Circ I; Secc. B; Manz. 38; Parc. 25. Emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los 10 días posteriores a la última publicación de los presentes bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 veces.

Dr. Pablo R. Magaquián — Juez de Cámara
Dra. Fabiola del C. Carbel — Secretaria

N° 32372 - $ 32.410,00 - 02 al 16/09/2025 - Chamical

* * *

La Sra. Juez de la Sala Unipersonal Nº 9 de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial Dra. María Fernanda Alcázar, Secretaría "A", a/c del Prosecretario Sr. Sergio Gabriel García, en autos Expte. Nº 104012500000/41814 - Letra "T" - Año 2025, caratulados: "Torres Natalia Isabel / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", ha ordenado la publicación de edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces citando por el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley, Art. 409, 270 inc. 1º y conc. del C.P.C., a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre un inmueble ubicado en la localidad de Sanagasta, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, sito en calle Domingo Faustino Sarmiento, B° La Iglesia, respecto del cual se ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), cuyas medidas, superficie, y linderos se describen a continuación, a saber: se identifica con Nomenclatura Catastral D: 02, C: I, S: B, M: 9, P: 160, consta de una superficie total de novecientos treinta y ocho, metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados (938,94 m2). Medidas: al Este partiendo del punto 1 con un ángulo de 90°56'58" y con rumbo Sur mide 13,33 metros hasta llegar al punto 2, desde este punto, con un ángulo de 269°43'11" y con rumbo Este mide 13,02 metros hasta llegar al punto 3, desde este punto, con un ángulo de 90º11'14" con rumbo Sur mide 21,84 metros hasta llegar al punto 4, desde este punto, con un ángulo de 93°24'44" y con rumbo Oeste mide 17,30 metros hasta llegar al punto 5, desde este punto con un ángulo de 168°31'16" y con rumbo Noroeste mide 1,90 metros, hasta llegar al punto 6, desde este punto con un ángulo de 147°29'42" y con rumbo Noroeste mide 6,59 metros, hasta llegar al punto 7, desde este punto con un ángulo de

220°35’02” y con rumbo Suroeste mide 0,31 metros hasta llegar al punto 8, desde este punto con un ángulo de 87°22’30” y con rumbo Norte mide 4,21 metros hasta llegar al vértice 9, desde este punto y con un ángulo de 270º28’44” y con rumbo Oeste mide 8,03 metros hasta llegar al punto 10, desde este punto con un ángulo de 90°31’37” y rumbo Norte mide 14,59 metros hasta llegar al punto 11, desde este punto con un ángulo de 270°44’26” y rumbo Oeste mide 3,66 metros hasta llegar al punto 12, desde este punto con un ángulo de 87°46’19” y rumbo Norte mide 13,38 metros, hasta llegar al punto 1, desde este punto con un ángulo de 91º24’27” y rumbo Este mide 21,70 metros hasta dar con el punto 1 o punto de partida. Linda: al Norte con calle Sarmiento, al Este con parcelas “6” y “7” de Suc. Eliseo Castro, Miguel Pereyra y Teresa de la Cruz Herrera, José Miguel Herrera respectivamente, al Sur con parcela callejón público y al Oeste con parcela “4” de Felipe Santiago Reyna, conf. plano de mensura, aprobado por la Dirección General de Catastro por Disposición N° 027883/25.
Secretaría, 11 de agosto de 2025.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

Nº 32374 - $ 85.655,00 - 02 al 16/09/2025 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Sala Unipersonal Primera Dr. Gustavo Roque Díaz, de esta Cámara Única de la Cuarta Circunscripción Judcial con asiento en la ciudad de Aimogasta, Secretaría “A” a cargo del Prosecretario el Sr. Nelson Daniel Díaz, en autos Expte. N° 40101250000043004 - Letra “C” - Año 2025, caratulados: “Cabrera Juan Antonio s/Juicio Sucesorio” cita y emplaza por el término de quince (15) días posterires a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Juan Antonio Cabrera DNI N° 2.987.207, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 inc. 3° CPC, a cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente.
Secretaría, agosto de 2025.

Dr. Franco D. Soria
Secretario

N° 32.380 - $ 18.520,00 - 02 al 16/09/2025 – Aimogasta

* * *

El Juzgado 1a Inst. Civ. Com 11A Nom. Córdoba en los autos caratulados: “Nieto, Tomasa - Declaratoria de Herederos” - Expte. 8708989 ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 06/06/2025. Cítese y emplácese a los herederos del Sr. Orlando Díaz Moreno, D.N.I. 3.015.976 a fin que en el término de veinte (20) días a contar desde el último día de publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin denuncie la actora nombre y domicilio de los mismos si los conociere. Asimismo, hágase saber que deberá extremar los recaudos a los fines de determinar si existe declaratoria de herederos iniciada a nombre del mencionado. Fdo: Leandro Magalí (Prosecretario Letrado) y Bruera Eduardo Benito (Juez de Primera Instancia).

Lendaro Magalí	**Bruera Eduardo Benito**
Prosecretario/a Letrado	Juez/a de 1ra. Instancia

Nº 32397 - $ 20.835,00 – 05 al 19/09/2025 – Córdoba

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Única de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamical, Pcia. de La Rioja, Dr. Walther Ricardo Vera, Secretaría “B”, en los autos Expte. N° “30102230000036988” – Letra “C” - Año “2023”, caratulados: “Cassino, Raúl Timoteo / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco veces el inicio del Juicio de Información Posesoria sobre inmuebles ubicados en el paraje “Pozo de los Mellizos”, Dpto. Gral. Belgrano. Pcia. de La Rioja, plano de mensura confeccionado por el Agr. Elías Miguel Cobresí, aprobado por disposición técnica N° 026735, de fecha 23 de agosto de 2023. Un inmueble: de una superficie de 107 ha 8732,35 m2. Los linderos son: al Oeste: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria; al Norte y Noreste: Raúl Timoteo Cassino; Este y Sureste: camino vecinal a Ruta N° 38; Sur: sucesión de Oscar Teobaldo González y Elida Eleuteria González. Número de Nom. Catastral: 4-13-09-021-563-977. Otro inmueble: de una superficie de 159 ha 1.605,10 m2. Los linderos son: al Oeste: camino vecinal a Ruta N° 38; al Norte y Noreste: Marta Romula Alegre; Sureste y Sur: sucesión de Segundo Aniceto Romero. Número de Nom. Catastral: 4-13-09-021-595-824. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 02 de septiembre 2025.

Dr. Walter Ricardo Vera	**Dra. Fabiola del C. Carbel**
Juez de Cámara	Secretaria

N° 32402 - $ 37.040,00 - 05 al 19/09/2025 – Chamical

* * *

La Dra. María Haideé Paiaro, Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y Minas, en autos Expte. N° 1020217000010591 - Letra “O”, caratulados: “Ortiz, Ramona Dora; Vargas, Horacio Adalberto s/Sucesión Ab Intestato”, tramitados por ante la Cámara Segunda, Secretaría B, Sala 4, Unipersonal, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, ha ordenado la publicación de edictos por una (1) vez, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del difunto Horacio Adalberto Vargas, M.I. Nº 6.709.840, para que dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, conforme Art. 2.340 del C.C. y C.N, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 31 de julio de 2025.

Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

Nº 32417 - $ 5.093,00 - 09/09/2025 - Capital

* * *

El Sr. Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Quinta Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Juan Isidro Cáceres; Secretaría “Única” a cargo del Secretario Dr. Marcos Gabriel Ruarte, en los autos Expte. N° 50101251000026778 - Letra “L” - Año 2025, caratulados: “López, Alonso Jorge y Otra s/Sucesión Ab Intestato”, hace saber por un día (1), en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Alonso Jorge López DNI N° 03.014.059 y Dora Haydee Martínez LCN 0.606.045 a comparecer en el término de treinta días (30) posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, agosto 2025.

Dr. Marcos Gabriel Ruarte
Secretario Transitorio

Nº 32418 - $ 4.630,00 - 09/09/2025 - Chepes

La señora Jueza de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 2, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Quiroga, en los autos Expte. N° 10102250000042342 - Letra "M" - Año 2025, caratulados: "Moreno, Marcos Abraham / Sucesión Ab Intestato", se ha dispuesto decretar la apertura del presente juicio sucesorio citando y emplazando por única vez a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y todos los que tuvieren derecho a la herencia del extinto Sr. Moreno, Marcos Abraham DNI N° D.N.I 8.465.547, CUIL 20-08465547-4 a comparecer dentro del término de treinta días (30) posteriores a la última publicación del edicto en el Boletín Oficial a estar a derecho (Art. 2.340 del C.CC.N). Edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja, 02 de septiembre de 2025.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

Nº 32419 - $ 5.093,00 - 09/09/2025 - Capital

* * *

La señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 3, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría "A", de la actuaria transitoria, Dra. Eva Malena Delgado, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Sr. Carlos César Reynoso D.N.I. N° 6.722.320, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10402240000039408 - Letra "R" - Año 2024, caratulados: Reynoso, Carlos César / Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación. Edicto por un (1) día.
La Rioja, 29 de agosto de 2025.

Dra. Eva Malena Delgado
Secretaria Transitoria

Nº 32420 - $ 3.241,00 - 09/09/2025 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Sala Unipersonal Primera Dr. Gustavo Roque Díaz, de esta Cámara única de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Aimogasta, Secretaría "A" a cargo del Prosecretario el Sr. Nelson Daniel Díaz, en autos Expte. N° 40101250000043055 - Letra "O" - Año 2025, caratulado: "Orlando, Victorio y Otra s/Juicio Sucesorio" cita y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos Victorio, Orlando D.N.I. 5.961.496 y de Yolanda de Mercedes Olivera, D.N.I F3.084.843, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 inc. 3° CPC, a cuyo fin publíquese edicto por una (l) vez en el Boletín Oficial.
Secretaría, 03 de septiembre de 2025.

Néstor Daniel Díaz
Prosecretario

N° 32421 - $ 4.167,00 - 09/09/2025 - Aimogasta

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, Secretaría "A", a cargo del actuario Dr. Néstor F. Carrizo, ha dispuesto la publicación de edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y cinco (5) días en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Torres Ángel Rosario, D.N.I. N° 06.710.719 en autos Expte. N° 8086 - Letra "T" - Año 2003, caratulados: "Torres Ángel Rosario / Sucesión Ab Intestato", a comparecer dentro del término de treinta (30) días posteriores a la publicación en el Boletín Oficial, Art. 2.340 del CC y CN y 342 del CPC.
Secretaría, 03 de septiembre de 2025.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

N° 32422 - $ 4.167,00 - 09/09/2025 - Capital

* * *

La Dra. María Alejandra Echevarría, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 6, Secretaría a cargo del Dr. Claudio Gallardo, hace saber por un (1) día que en los autos Expte. N° 10201250000042848 - Letra "R" - Año 2025, caratulados: "Romero, Elba Placida; Romero, Domingo Dalmacio; Romero, Palmira del Rosario - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Elba Placida Romero, DNI N° 0.940.150, Domingo Dalmacio Romero, DNI N° 6.704.568, Palmira del Rosario Romero, DNI N° 10.579.830, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días, computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial, Art. 2.340 del C.C.C.N y 342 del CPC.
Secretaría, agosto de 2025.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 32423 - $ 4.167,00 - 09/09/2025 - Capital

* * *

El señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Walter Miguel Peralta, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "B", "Sala 5" – "Unipersonal", a cargo de la actuaria Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci - Secretaria- hace saber que en los autos Expte. N° 10202250000042400 - Letra "A"- Año 2025, caratulados: "Aguilar, Ramón Norberto / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores, y a quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto Ramón Norberto Aguilar, DNI Nº M5.531.670, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la publicación en el Boletín Oficial, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquese, por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.
Secretaría, 29 de agosto de 2025.

Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

Nº 32425 - $ 5.093,00 - 09/09/2025 - Capital

* * *

La Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala Nº 4-Unipersonal, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. María Haidee Paiaro, Secretaría a cargo del actuario, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Jesús Alberto Mercado y/o Alberto Jesús Mercado, D.N.I. Nº M6.309.555, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. Nº 10201240000039274 - Letra "M" -

Año 2024, caratulados: "Mercado, Jesús Alberto - Juicio Sucesorio Ab Intestato y Testamentario", por el término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación. Edictos por una (1) vez.
Secretaría, 28 de agosto de 2025.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 32426 - $ 4.167,00 - 09/09/2025 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de la 1° Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Ana Carla Menem, Secretaría "A" del actuario Dr. Néstor F. Carrizo, cita por una (1) vez en el Boletín Oficial y diario de circulación posteriores a la última publicación de edictos a, herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes que integran la sucesión de la Sra. Fernández, Angela del Señor DNI F4.478.207 para que comparezcan en los autos Expte. N° 104012400000038357 - F - 2024, caratulados: "Fernández, Ángela del Señor - Sucesión Ab- Intestato" dentro del término de treinta (30) días computados a partir de la última publicación (Art. 2.340 última parte C.C. y C.N.).
Secretaría, 2025.

Sergio Gabriel García
Prosecretario

Nº 32427 - $ 4.167,00 - 09/09/2025 - Capital

* * *

El Sr. Juez de Cámara en lo Civil y Comercial, Minas, Criminal y Correccional, de la ciudad de Chamical Pcia. de La Rioja, Dr. Walther R. Vera, en autos Expte. N° 30102240000038800 - Letra "O" - Año "2024", caratulados: "Olmedo, Ariel Ramón / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria del inmueble ubicado en Ruta Nacional N° 79 s/n, B° El Alto, de la localidad de Olta, Pcia. de La Rioja, Nomenclatura Catastral Dpto.: 13, Circ. I, Secc.: D, manzana: 32, parcela: 6 (parte), y que posee una superficie de 397,73 m2, Disposición Catastral N° 026505, colinda al Norte con propiedad de Alicia Elizabeth Ormeño, al Oeste: con propiedad de Alicia Elizabeth Ormeño; al Sur. con propiedad de Cristian Zorzenon (Disp. N° 24175 24/06/2019), al Oeste: con Ruta Nacional N° 79. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los 10 días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 veces.
Secretaría, 25 de agosto de 2025.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaria

N° 32428 - $ 30.095,00 - 09 al 23/09/2025 - Chamical

* * *

El Sr. Juez de Cámara en lo Civil y Comercial. Minas, Criminal y Correccional, de la ciudad de Chamical - Pcia. de La Rioja, Dr. Walther R. Vera, en autos Expte. N° 30101230000037078 - Letra "L" - Año "2023", caratulados: "López, María Fernanda y Otros s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria del inmueble ubicado en el paraje Bajito Hondo, del Dpto. Chamical, con una superficie total de 30 ha 1.612,21 m2, Nomenclatura Catastral 12; 4-12-04-443-820-912, Disposición Catastral N° 026452, colinda al Norte: con a) propiedad de Vera Moreno y b) Moreno; al Este: con propiedad de Guillermo Carbel; al Sur: con propiedad de Suc. Rodríguez; al Oeste: con calle pública. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los 10 días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 veces.
16 de mayo de 2025.

Dra. Giuliana Andrea Rivarola
Secretaria

N° 32429 - $ 27.780,00 - 09 al 23/09/2025 - Chamical

* * *

El Sr. Juez de Cámara en lo Civil y Comercial, Minas, Criminal y Correccional, de la ciudad de Chamical - Pcia. de La Rioja, Dr. Walther R. Vera, en autos Expte. N° 30102230000035784 - Letra "M" -Año "2023", caratulados: "Moreno, José Luis y Otros s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria del inmueble ubicado en Ruta Nacional N° 79, con una superficie total de 42 ha 8.462,56 m2. Nomenclatura Catastral 4-12-04-442-953-099, Disposición Catastral N° 025929, colinda al Norte: con a) propiedad de Eduardo Reynoso, b) propiedad de Walther Orlando Moreyra (Disposición N° 24607), c) propiedad de María Isabel Moreyra, d) propiedad de Carlos Dante Moreyra, e) propiedad de Karina Alejandra Moreyra, f) propiedad de Oscar Roberto Moreyra, g) propiedad de Alfredo Filemon Moreyra y h) de Irma Chefalam, al Oeste: con propiedad de a) Roberto Farías y b) propiedad de Juan Carlos Vera (Disposición N° 6.597); al Sur: con propiedad de Juan Carlos Vera; al Oeste: con Ruta Nacional N° 79. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los 10 días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 veces.

Dr. Walter Ricardo Vera — Juez de Cámara
Dra. Fabiola del Carbel — Secretaria

N° 32430 - $ 32.410,00 - 09 al 23/09/2025 - Chamical

* * *

El Sr. Juez de Cámara en lo Civil y Comercial, Minas, Criminal y Correccional de la ciudad de Chamical - Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo R. Magaquián, en autos Expte. N° 30101240000040231 - Letra "L" - Año "2024", caratulados: "Luna, Graciela Cora s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Sra. Luna Graciela Cora, D.N.I. N° 14.362.058, para que dentro del término de treinta (30) días, posteriores, a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.
Secretaría, 26 de agosto 2025.

Dr. Pablo Ricardo Magaquián
Juez de Cámara

Juan Carlos Agüero
Jefe de Despacho

Nº 32431 - $ 3.241,00 - 09/09/2025 - Chamical

* * *

La Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y

todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Juan Carlos Paz, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 201022200000032042 - Año 2022 - Letra "P", caratulados: "Paz Juan Carlos Sucesión Ab Intestato", dentro de los treinta (30) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 28 de agosto de 2025.

Oscar Alberto Caniza
Prosecretario a/c. Secretaría B

N° 32433 - $ 16.205,00 - 09/09/2025 - Chilecito

* * *

La Sra. Juez Unipersonal de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 1, Dra. María Paola Petrillo, Secretaría "A" de la actuaria, Secretaria Dra. Eva Malena Delgado, en autos Expte. N° 10101240000040358 - Letra "R" - Año 2024, caratulados: Reinosos Nicolás Omar y Otros / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" hace saber por cinco (5) veces que los señores Nicolás Omar Reinoso, Alejandro Adrián Campos y Emmanuel Leonardo Flores han iniciado juicio de Información Posesoria sobre tres lotes de terreno ubicados en paraje Trampa del Tigre que consta de los siguientes datos identificatorios: nomenclatura catastral 01-1.H-1390-1 Superficie: 1H 8.o48,00 m2 nomenclatura catastral 01-1.H-1391-1 ,Superficie: 2H 300,00 m2, y nomenclatura catastral 01-1.H-1392-1 Superficie: 2H 300,00 m2. Lindando: al Norte: Alberto Sebastián Mola, al Este: Alberto Sebastián Mola, al Sur: Alberto Sebastián Mola, al Oeste: Francisco Dardo Gallardo según plano de mensura efectuado por el Ingeniero Carlos Sebastián Herrera aprobado por disposición de la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 027555 con fecha 27 de agosto 2024. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a presentarse en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 02 de agosto de 2025.

Dra. Delgado Eva Malena
Secretaria Transitoria

N° 32434 - $ 34.725,00 - 09 al 23/09/2025 - Capital

* * *

Por disposición de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede la ciudad de Chilecito, se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, albaceas, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la Sra. Rodríguez, Ramona Rosa, DNI N° 10.776.131, para que dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, comparezcan y hagan valer sus respectivos derechos, en autos Expte. N° 20202250000043399 - Año 2025 - Letra "R", caratulados: "Rodríguez, Ramona Rosa - Sucesión Ab Intestato". A tales efectos publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y por tres (3) veces en el diario de circulación local. (Art. 342 C.P.C. 2.340 del C.C. y C.N.)

Alexis Gabriel Muñoz
Abogado M.P. 2761

Nº 32435 - $ 12.501,00 - 09 al 16/09/2025 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Primera, Sala Unipersonal N° 3, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría "A", a cargo de la Secretaria Transitoria Dra. Eva Malena Delgado, comunica que en autos Expte. "Bustos Luis Alodio; Bustos Olga Mercedes; Bustos Luis Alberto / Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° 10101220000031999 - Letra B - Año 2022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a la publicación del presente a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los Sres. Luis Alodio Bustos, D.N.I. N° M6.704.880, Olga Mercedes Bustos, D.N.I. N° F1.417.185 y Luis Alberto Bustos D.N.I. N° 11.496.620, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Edicto por una vez.
La Rioja, 18 de agosto de 2025.

Dra. Delgado Eva Malena
Secretaria Transitoria

N° 32437 - $ 3.704,00 - 09/09/2025 - Capital

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Única de la IVº Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja. Dr. Daniel Enrique Brizuela - Secretaría Civil a cargo del autorizante, Dr. Franco Darío Soria, en Expte. N° 40102250000043299 - Letra "B" - Año 2025, caratulado: "Brizuela, Mercedes Antonia s/Juicio Sucesorio", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores de la extinta Brizuela, Mercedes Antonia, a estar a derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación. Publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial de la Provincia por un día dentro del término de treinta días, y en el diario El Independiente, por cinco veces, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de ley.
02 de setiembre de 2025

Dr. Franco Soria
Secretario

Nº 32438 - $ 4.167,00 - 09/09/2025 - Aimogasta

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Dra. Silvana Noelia Lara, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Carolina Luna, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Mercado, Julio Nicolás N° 14.862.116, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10200251000026555 - Letra "M" - Año 2025, caratulados: Mercado, Julio Nicolás / Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días computados después de que concluya la publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 20 de agosto de 2025.

Dra. María Carolina Luna
Secretaria

N° 32439 - $ 3.704,00 - 09/09/2025 - Capital

* * *

El Sr. Juez Unipersonal de la Sala 1 Dra. Paola María Petrillo de Torcivía de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría "A", a cargo de la Sra. Roxana Vaporaki, en autos Expte. N° 10101230000035538 - Letra "H" - Año 2023, caratulados: "Herrera, Carlos Emanuel y Otro - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber que los Sres. Carlos Emanuel Herrera y Carlos Nolasco Herrera, han iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria) sobre un inmueble ubicado en el paraje Carranza, Dpto. Capital, provincia de La Rioja,

identificado conforme Plano de Mensura para Información Posesoria, aprobado mediante disposición N° 026551 de fecha 02/06/2023, se encuentra inscripta a nombre de Carlos Emanuel Herrera, D.N.I. N° 31.182.324 y Carlos Nolasco Herrera, D.N.I. N° 13.391.801, bajo la matrícula catastral Dpto.: 01, 4-01-43-003-965-511. El inmueble tiene una superficie total de 8.595,67 m, equivalente a 23.868 ha. Se describe en su totalidad: con las siguientes medidas y linderos: mide en su Lado 1-2: 11.909,74 m; Lado 2-3: 1.898,60 m; Lado 3-4: 24,86 m; Lado 4-5: 1.207,68 m; Lado 5-6: 5.730,45 m; Lado 6-7: 469,86 m y de Lado 1-7: 7,820,26 m, lindando al Norte: Campo Buena Vista, al Sur: Miguel Gustavo Cabrera - Gambino Benito Romero y Otros, Este: camino vecinal, Oeste: Campo Buena Vista. Por lo que se cita a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el bien para que comparezcan dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 11 de marzo de 2025.

Dra. Eva Malena Delgado
Secretaria Transitoria

Nº 32440 - $ 34.725,00 - 09 al 23/09/2025 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 169/25 de fecha 21/08/2025 de la IGJ en Expte. C023-0261-8-25, caratulados: "Nuevos Emprendimientos S.R.L. s/Inscripción", se ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia (Art. 10° - Ley 19.550), haciendo saber que: mediante Acta N° 29 de fecha 23.01.2025, los socios de la misma, han decidido renovar el mandato por tres ejercicios más como Gerente de la Empresa, al socio Christian Andrés García, DNI N° 24.073.587, CUIL/CUIT 20-24073587-4, argentino, divorciado, nacido el 03.11.1974, comerciante, con domicilio en Av. Ramírez de Velazco N° 846 de la ciudad de La Rioja. Publicación por un día.
La Rioja, septiembre de 2025.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 32450 - $ 12.384,00 - 09/09/2025 - Capital

* * *

La Dra. María Cecilia González, Jueza Electoral de la Provincia, a cargo de la autorizante Patricia Alejandra Rodríguez, ha ordenado la publicación de la siguiente Resolución, recaída en los autos Expte. N° 383 - Letra "F" - Año 2025, caratulado: "Frente Derecho al Futuro - Alianza", correspondiente a esta provincia de La Rioja, la cual establece: Autos y Vistos: … Resultando: … y Considerando: … Por todo ello: Se Resuelve: I) Reconocer e inscribir la personería jurídico política al Frente Electoral "Frente Derecho al Futuro", integrada por los partidos: "Peronistas sin Fronteras" "Partido Demócrata Cristiano y Nueva Unión Ciudadana", para intervenir en las elecciones convocadas para el día 26 de octubre 2025 en la provincia de La Rioja. II) Tener por apoderado al Dr. Nicolás Jacinto Luna. III) Tener por constituido el domicilio legal de la Alianza Electoral "Frente Derecho al Futuro", en calle Jorge Newbery 525 - B° Vargas, de la ciudad capital de la provincia de La Rioja. IV) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.887. V) Protocolizar y comunicar al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al señor Juez Federal con Competencia Electoral de la provincia de La Rioja, con copia de la presente resolución. VI) Notifíquese. Fdo. Dra. María Cecilia González - Juez, ante mí, Dra. Patricia A. Rodríguez - Secretaria. Plataforma Electoral Común - Frente Derecho al Futuro. Concepto General: La Rioja tiene un problema que redunda en la necesidad de encontrar un proyecto que nos permita volver a creer en nuestro destino común, sumar fuerzas y esfuerzos, y coincidir en objetivos compartidos. Ese proyecto debe venir del trabajo de dirigentes en que se pueda confiar, porque han surgido del seno de la comunidad y porque pueden mostrar una trayectoria honesta. Ese es el proyecto que presentamos, pero remarcando que mucho más importante que los aspectos técnicos que pueden ser consensuados, adaptados y mejorados con múltiples aportes, está el principio básico de agruparse alrededor de los hombres y mujeres que estamos comprometidos en hacer de la política una actividad de servicios y rendir cuenta de ellos en todo momento de nuestra vida pública. Sin ese compromiso y ese cambio de protagonistas nos hay cambio posible ni programa viable. Los habitantes de la provincia de La Rioja tienen urgencias que deben ser atendidas en el corto plazo y carencia en su infraestructura de servicio, transporte, comunicación, medio ambiente y capacidad habitacional que requiere un plan estratégico de mediano y largo plazo. Por ello, nuestro programa apunta a ponderar tres (3) ejes básicos a saber: el de atención a los problemas inmediatos, el de desarrollo integral y el de reforma política. En los párrafos siguientes esbozaremos las bases de esos tres ejes. 1. Plan de Acción Ciudadana. Se centra en ofrecer políticas que apunten a solucionar las falencias en educación, seguridad, salud, empleo y sociales que gobiernan a la Provincia, a) Educación. Consideramos que los principios que deben regir a la educación actual es la formación ciudadana, la participación y la democratización. Los alumnos y alumnas deben terminar sus estudios secundarios con pensamiento crítico, de razonamiento y relación con las materias estudiadas, formados en relaciones sociales. La educación supera la cuestión pedagógica y los aspectos técnicos de la estructura de los ciclos curriculares para centrarse en la formación en aspectos sociales, culturales, humanos, que la educación debe brindar al ciudadano. El respeto mutuo entre docente y alumnos debe regir las relaciones educativas. Los principios básicos que deben ser trasmitidos por los organismos provinciales correspondientes, para servir de guía en todas las escuelas públicas y privadas. b) Seguridad. La seguridad, al igual que todas las áreas que son responsabilidad del Estado debe estar en manos de profesionales idóneos, con sentido de vocación, conciencia de su trabajo y de los recursos que posee. c) Salud: El tema de salud tiene dos realidades diferentes. Una de las zonas rurales y las distancias a los centros asistenciales. Nuestra propuesta de salud pública es integral, incluye un enérgico control de los focos de contaminación que representan los basureros a cielo abierto, el control del agua potable y la radiación electrónica. d) Empleo y acción social. La creación de empleo genuino, estable y registrable, será una prioridad de nuestro programa; toda vez que hay que combatir trabajo en negro y precarizado, fomentando mejores condiciones laborales. Aspirando a la formación de talleres y programas públicos para la capacitación de la población toda, afin de aumentar el porcentaje de ciudadanos que puedan acceder a un trabajo. La promoción de los micro, pequeños y medianos emprendimientos debe continuar. La provincia debe implementar programas de incentivos que fortalezcan la radicación industrial en zonas y municipios de interés y promover la asignación de créditos a las pequeñas y medianas empresas que son las que, en su conjunto, emplean mayor cantidad de mano de obra. 2) Plan de Desarrollo Integral. El reclamo de una coparticipación justa será un tema central en el cual sumaremos a toda la comunidad provincial pues el actual estado de cosas es injusto y arbitrario. Nos opondremos con firmeza a cualquier intento de aumentar la ya elevada presión impositiva pues ello terminaría ahogando el desarrollo provincial sin promover soluciones de fondo. 3) Plan de Reforma Política. En consonancia con la voluntad expresa de los ciudadanos se impone la necesidad de achicar los elementos innecesarios de la estructura

política. Por último, en el ejercicio de la gestión propiciamos la capacitación continua del funcionario público limitado los cargos políticos y alentamos la existencia de un cuerpo de asesores profesionales e idóneos en el cuerpo legislativo. Los cargos que no sean estrictamente políticos deberán tener foco en la elección por concurso de antecedentes y oposición, de modo de asegurar que los cargos públicos no se transformen en el botiquín de los ganadores de cada elección.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

Nº 801525 - S/c. - 09/09/2025 - Capital

* * *

La Dra. María Cecilia González, Juez del Juzgado Electoral Provincial, Secretaría Electoral de la Dra. Patricia Rodríguez, hace saber por un (1) día que en los autos Expte. N° 385 - Letra "H" - Año 2025, caratulados: "Hacemos Por La Rioja - Alianza", se ha dictado la siguiente Resolución, que se transcribe textualmente y dice: La Rioja, veintisiete de agosto de dos mil veinticinco. Autos y Vistos: … Resultando: … Y Considerando: … Por todo ello; se Resuelve: I) Reconocer e inscribir la personería jurídico política a la Alianza Electoral "Hacemos Por La Rioja", integrada por los partidos: "Hacemos" y "Vilari", para intervenir en las elecciones convocadas para el día 26 de octubre de 2025 en la Provincia de La Rioja. II) Tener por apoderado al Dr. Juan Pablo Maldonado. III) Tener por constituido el domicilio legal de la Alianza Electoral "Hacemos Por La Rioja", en calle San Nicolás (O) 211 de la ciudad Capital de la Provincia de La Rioja. IV) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.887. V) Protocolizar y comunicar al Tribunal Electoral Provincial, al Sr. Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al Sr. Juez Federal con competencia electoral de la Provincia de La Rioja, con copia de la presente resolución. VI) Notifíquese. Fdo: Dra. María Cecilia González - Juez - Ante mí: Dra. Patricia A. Rodríguez - Secretaria.
La Rioja, 05 de septiembre de 2025.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

N° 801526 - S/c. - 09/09/2025 - Capital

* * *

La Sra. Juez Electoral Provincial Dra. María Cecilia González, por la Secretaría Electoral de la autorizante Dra. Patricia Alejandra Rodríguez con sede del Tribunal en calle Güemes y Rivadavia de esta ciudad de La Rioja ha ordenado la publicación de la siguiente resolución recaída en el Expte N° 375 - Letra "P" - Año 2025, caratulado: "Partido Político Provincial Federales", la cual establece: "La Rioja, tres de septiembre de dos mil veinticinco. Autos y Vistos: ... Resultando: ... Y Considerando: ... Por todo ello; Se Resuelve: I) Otorgar Personería Jurídico Política, para actuar en todo ámbito de la Provincia de La Rioja al Partido Político "Federales", con domicilio partidario y legal constituido en la calle 9 de Julio N° 294 de esta ciudad Capital de La Rioja. II) Tener por Presidente de la Junta Promotora a la Dra. Gabriela Leonor Nieto, MP 2633 y como apoderada y letrada patrocinante. III) Ordenar publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.887. IV) Protocolícese y procédase a las registraciones pertinentes. Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al Sr. Juez Federal con Competencia Electoral de la Provincia de La Rioja con copia de la presente resolución. V) Notifíquese. Fdo. Dra. María Cecilia González - Juez. Ante mí: Dra. Patricia Alejandra Rodríguez - Secretaria. Declaración de Principios del Partido Federales: Desde sus más remotos orígenes el ideal democrático desarrolla un proceso de progresivo equilibrio entre sus dos elementos fundamentales: la libertad y la igualdad. La tensión producida por el afán de amalgamar esos criterios, que han servido de núcleo generador a casi todas las ideas políticas en la historia de la humanidad, convoca hoy a los futuros ciudadanos a la búsqueda de su resolución con impostergable urgencia. Ciertamente la Argentina ha venido desarrollando a lo largo de estos últimos años un progresivo fortalecimiento de sus instituciones democráticas y la consolidación de su imagen ante sí y ante el mundo. Pero aunque esta transición ha puesto ha puesto en valor los derechos y garantías sociales y se hallan ya permanentemente instalados entre los objetivos alcanzados por la sociedad, observamos como paralelamente una parte de la ciudadanía queda excluida del sistema día a día, sin esperar ya ningún tipo de respuesta por parte de las estructuras políticas tradicionales, convertidas ya en verdaderas máquinas de auto representación. Es por esto que, para quienes creemos en la democracia igualitaria, como herramienta que permite alcanzar criterios de participación sustancial, ser hace necesario incorporar una nueva perspectiva para formular la acción política, recreando un planteamiento de solidaridad entre los actores sociales, que busque legitimar un canal de expresión que sirva a los fines de estrechar la brecha hoy existente entre representantes y representados; que vuelva a priorizar como protagonistas a sus referentes directos: los ciudadanos. Las crisis llevan implícitas las soluciones y también a las personas que son capaces de plantearlas. En la Argentina están dadas las condiciones para que el cambio se cristalice dentro del marco de las Instituciones democráticas y la participación popular. Así, con el encuentro entre todos en base a un objetivo que es también destino, lograremos convocar a todos aquellos que con esa misma convicción luchan por sus ideas desde las distintas expresiones de la vida socio - política en esta comunidad.

Dra. Patricia A Rodríguez
Secretaria
Juzgado Electoral Provincial

N° 801527 - S/c. - 09/09/2025 - Capital

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Titular: "Kallpa Sapem" - Expte. Nº 16 - Letra "K" - Año 2025. Denominado: "Añay". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero, La Rioja 31 de julio de 2025. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Capital, de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 6391 ha 9518 m2, resultante de la superposición parcial con: Cantera Rioja Vial Norte 1, Expte. Nº 08-R-2024 a nombre de Rioja Vial SAU; Cantera Rioja Vial Norte 2, Expte. Nº 09-R-2024 a nombre de Rioja Vial SAU, debiéndose respetar derechos de terceros. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=3429640.171 X=6780303.840 Y=3433694.635 X=6780328.009 Y=3433671.817 X=6784275.196 Y=3434263.357 X=6784278.599 Y=3434240.635 X=6788248.854 Y=3434739.302 X=6788251.695 Y=3434716.813 X=6792215.770 Y=3435105.761 X=6792217.969 Y=3435083.431 X=6796182.021 Y=3431031.505 X=6796158.497 Y=3431055.228 X=6792194.427 Y=3430662.218 X=6792192.067 Y=3430686.104 X=6788227.974 Y=3430193.658 X=6788224.994 Y=3430217.778 X=6784254.720 Y=3429609.195 X=6784251.005.La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6796182.02-3435083.43-13-01-E SO: 6780303.84-3429640.17-13-01-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección de Catastro Minero… Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 06 de agosto de 2025. Visto… y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Añay" a nombre de la razón social Kallpa SAPEM ubicada en el departamento Capital de esta provincia, con una superficie libre de 6391 ha 9518 m². Artículo 2°.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones Art. 25 -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3º.- La publicación de los edictos referenciada en el

punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4º.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251 del Código de Minería. Artículo 5º.- Córrasele Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 37. Artículo 6º.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho. Resérvese. Disp. 280/25. Fdo. Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas a cargo de la Dirección General de Minería.

Escr. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 32352 - $ 41.728,00 - 29/08 y 09/09/2025

* * *

Edicto de Manifestación

Titular: “Litios del Oeste S.A” - Expte. Nº 37 - Letra “L” - Año 2025. Denominado: “Cami 8”. Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 07 de mayo de 2025. Señora Directora: la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6536063.00 - Y=3404664.10) ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 3357 ha 3430 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): Y=3403184.000 X=6543255.000 Y=3407365.000 X=6543255.000 Y=3407365.000 X=6535225.000 Y=3403184.000 X=6535225.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6536063.00 - 3404664.10-13-15-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 08 de agosto de 2025. Visto:… y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada “Cami 8”, de litio y potasio, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A. ubicada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el termino de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57º del C.P.M. Artículo 4º.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc; del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele vista al concesionario del informe de Dirección de Geología Minera a fs. 28. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 32415 - $ 72.372,00 - 09, 16 y 23/09/2025

* * *

Edicto de Manifestación

Titular: “Litios del Oeste S.A” - Expte. Nº 40 - Letra “L” - Año 2025. Denominado: “Cami 12”. Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 08 de mayo de 2025. Señora Directora: la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6523031.90 - Y=3416768.90) ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 4000 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar’94): Y=3413365.000 X=6523255.000 Y=3417365.000 X=6523255.000 Y=3417365.000 X=6513255.000 Y=3413365.000 X=6513255.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6523031.90 - 3416768.90-13-15-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 08 de agosto de 2025. Visto:… y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada “Cami 12”, de litio y potasio, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A. ubicada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el termino de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57º del C.P.M. Artículo 4º.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc; del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele vista al concesionario del informe de Dirección de Geología Minera a fs. 28. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 32416 - $ 72.372,00 - 09, 16 y 23/09/2025

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Lic.Teresita Leonor Madera
Vicegobernador

Firmado digitalmente por: CASTILLO Jorge Emilio
Fecha y hora: 09.09.2025 15:29:23

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	**Cr. Jorge Antonio Quintero** De Hacienda y Finanzas Públicas	**Dr. Miguel Angel Zárate** De Seguridad, Justicia y DD.HH.	**Ing. Ariel Martínez Francés** De Educación	**Dr. Marcelo D. del Moral** De Infraestructura y Transporte	**Dr. Juan Carlos Vergara** De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	**D. Ernesto Salvador Perez** De Producción y Ambiente	**D. Alfredo Menem** De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	**D. Ariel Puy Soria** De Vivienda, Tierras y Hábitat	**Prof. Adolfo Scaglioni** De Agua y Energía	**Prof. Gustavo Luna** De Turismo y Culturas
Dr. Ismael Bordagaray De Transporte y Comunicacion	**Dr. Segundo Emilio Rodriguez** Fiscal de Estado	**Dr. Pedro Oscar Goyochea** Asesor General de Gobierno	**Cr. Jorge Omar Nicolás Menem** Presidente Tribunal de Cuentas		

SECRETARIO DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna A/C
General de la Gobernación

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	**Dra. Alejandra Oviedo** De Gestión Política	**Jorge Raul Maza** De Gestion Departamental	**Cr. Germán Vergara** De Gestión Presupuestaria	**Dra. Mariana Buratti** De Representación Institucional
Néstor Trinchera Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	**Lic. María Luz Santángelo Carrizo** de Comunicación y Planificación Pública	**D. Fabián de la Fuente** De Políticas Regionales	**Lic. Miguel Galeano** De Relaciones con la Comunidad	**Pedro Sánchez** De Casa de La Rioja en Córdoba
		Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social		

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	**Cr. Jorge Marcelo Espinosa** De Finanzas Públicas	**Jorge Mario Ortiz** De Agricultura	**Lic. Beatriz Tello** De Empleo	**Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes** De Trabajo
Ing. Hugo Fernando Vera De Ciencia y Tecnología	**Zoraida Rodriguez** De Gestión Educativa	**Dr. Juan Antonio Carbel** De Ganaderia	**Prof. Duilio Madera** De Políticas Socioeducativas	**José Avila** De Gestión Administrativa
De Planiamiento e Innovacion Educativa	**Dr. Santiago Azulay Cordero** De Ambiente	**Dra, Ivana Guardia** De Minería	**Carlos Renzo Castro** De Biotecnología	**Crio. Alberto Antonio Castillo** De Gral. de Policia
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	**Arq. Pedro Daniel Flores** De Hábitat Social	**Esc. Liliana Zarate Rivadera** De Tierras	**Dra. Flavia Cecilia Leguiza** De Inclusion y Desarrollo Social	**Griselda Herrera** De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte , Recreación e Inclusión	**Arq. Eduardo Raul Andalor** De Obras Públicas	**Lic. Alcira del V. Brizuela** De Transporte y Movilidad de la Pcia.	**Dña. Romina Noelia Guzman** De Desarrollo Territ. P/la Inclusion Social	**Dr. Alfredo Pedrali** De Energía
Dr. Gonzalo Enrique Calvo De Atención de la Salud	**Lic. Marcia Ticac** De Promoción y Prevención	**Dr. Roberto Carlos Menem** De Gestión Administrativa	**Prof. Patricia Herrera** De Culturas	**Lic. Angela Karen Navarro Martinez** De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	**D. Juan Pablo Delgado** De Juventudes	**Dr. Lucas Alfredo Casas** De Justicia	**Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes** De Seguridad	**D. Délfor Augusto Brizuela** De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	463,15
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	463,15
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	463,15
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	652,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	652,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	1.376,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	1.376,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	6.472,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	1.376.00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	79.370,00
k) Ejemplar del día	Pesos	585,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	1.283,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	710,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	865,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	980,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	114.725,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	157.286,00